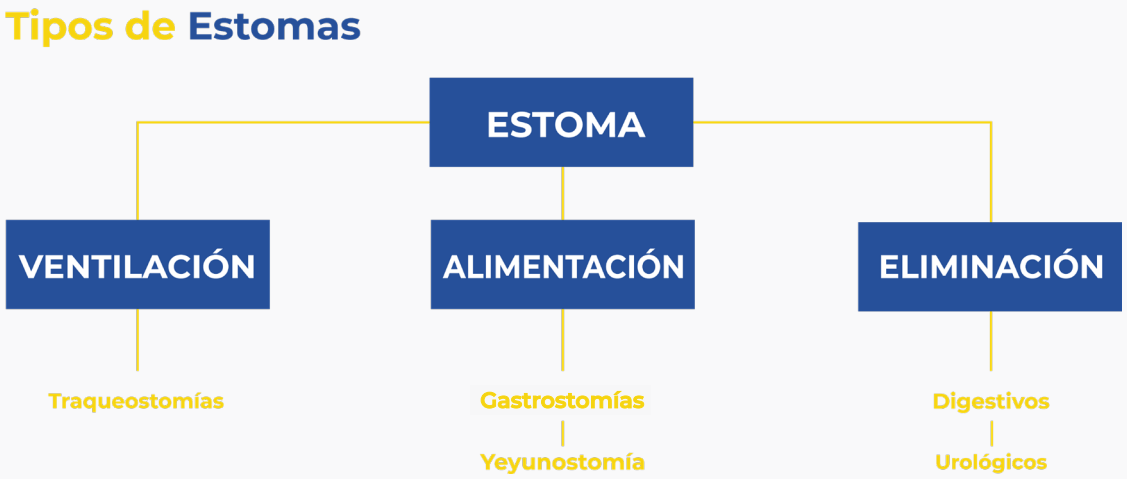
3.1 Población diana

- Personas adultas y población pediátrica con ostomías de alimentación y/o eliminación y/o ventilación, temporales o definitivas, que precisen atención mediante pautas o directamente por profesionales de la salud especializados o especializadas en la materia o con conocimientos básicos en estomas.
- Cualquier persona sometida a un proceso quirúrgico, programado o urgente, que derive en la realización de un estoma, independientemente de la patología que lo cause o su temporalidad[10]:



3.2 Procesos asistenciales, patologías y/o situaciones clínicas

Se incluyen todos los procesos asistenciales relacionados con el cuidado de la ostomía, sus complicaciones y el manejo de afecciones de la piel periestomal (ver Guía de Atención Integral a la persona portadora de un estoma 2024 del SCS)[28].

3.3 Intervenciones que realiza el profesional y la profesional de enfermería

Esta guía tiene como objetivo establecer las actuaciones enfermeras en la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos en el tratamiento farmacológico de las personas con estomas. Con estas actuaciones enfermería colabora en la prevención, la mejora o la resolución de la sintomatología asociada a la patología presente, a las lesiones cutáneas o de la región circundante al estoma y a otras complicaciones relacionadas con las ostomías, además de dar respuesta a los problemas que es capaz de identificar, intervenir y medir resultados de forma autónoma, según las competencias que le confiere su titulación.

Dentro de las **intervenciones de enfermería** destacadas[28-30]:

NIC 2390 Prescribir medicación: indicar medicación para un problema de salud según un protocolo establecido de prescripción de enfermería.

NIC 8100 Derivación: gestionar la derivación del paciente o de la paciente para que sea atendido por otras u otros profesionales de la salud.



NIC 5616 Enseñanza: medicamentos prescritos: educación sanitaria de cómo utilizar los medicamentos indicados.

NIC 5618 Enseñanza: procedimiento/tratamiento: educación sanitaria sobre los pasos que lleva la colocación de dispositivos o medicamentos indicados.

3.4 Indicación/autorización de dispensación de medicamento

El profesional y la profesional de enfermería que realiza las diferentes actuaciones en base a sus competencias y de acuerdo con esta guía consensuada debe dejar constancia en la historia clínica del paciente o de la paciente de su identificación.

En la valoración de enfermería que se realiza al paciente o a la paciente hará constar la existencia de alergias conocidas a algún medicamento u otras contraindicaciones que se consideren oportunas.

3.5 Prórroga del tratamiento[10]

Se podrá prorrogar la indicación del fármaco por el profesional o la profesional de enfermería en el marco del seguimiento colaborativo con profesionales de referencia del paciente y de la paciente.

Se podrá prorrogar la indicación del fármaco por el profesional o la profesional de enfermería siempre que:

- Los objetivos terapéuticos que se establecieron en el momento de la prescripción/indicación se estén alcanzando y estos se encuentren dentro del margen o del intervalo establecido en este protocolo.
- El tratamiento sea tolerado de forma adecuada por el paciente o la paciente.
- La adherencia al tratamiento por parte del paciente o la paciente sea también la esperada.
- No existan cambios relevantes en la situación clínica y características del paciente o de la paciente que puedan influir en la indicación del medicamento.
- No se supere la duración del tratamiento establecida en la ficha técnica del medicamento y/o protocolo.
- No aparecen contraindicaciones con la introducción de otros medicamentos.

3.6 Modificación de la pauta o dosis del medicamento[10]

Se podrá modificar la pauta del medicamento siguiendo los criterios especificados en esta guía por parte del profesional o de la profesional de enfermería siempre que haya habido cambios en la situación clínica y/o características del paciente o de la paciente desde el inicio del tratamiento (control de síntomas, mejora de parámetros analíticos o constantes, mejora del estado de la piel).

Las pautas que se indican en este protocolo deben ser de obligado cumplimiento.

3.7 Interrupción temporal del tratamiento[10]

Los motivos para la interrupción temporal de un medicamento por parte de enfermería deberán estar convenientemente justificados y se ajustarán a los criterios que se establecen en esta guía. Los principales motivos para la interrupción son:

- La aparición de efectos adversos no deseables o no tolerables.
- La ausencia de beneficio clínico con el tratamiento.
- El rechazo de la persona al empleo de las pautas establecidas en este protocolo.

La interrupción temporal del tratamiento, salvo situaciones excepcionales y/o urgentes se debe poner en conocimiento de la enfermera o del enfermero estomaterapeuta de referencia que tras valoración decidirá si deriva al profesional o a la profesional de cirugía.



3.8 Finalización del tratamiento[10]

La suspensión o finalización de un fármaco por parte del profesional o de la profesional de enfermería podrá tener lugar siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- La curación
- La superación de la duración del tratamiento establecida en esta guía.
- La aparición de situación clínica que contraindique el medicamento (contraindicaciones, interacciones potenciales, cambios en parámetros analíticos o en constantes que lo requieran, etc.).
- La observación de ausencia de beneficio clínico.
- La aparición de efectos adversos que impidan seguir con la pauta establecida.
- Si la adherencia al tratamiento no es la adecuada por parte del paciente o de la paciente y después de haber puesto en marcha intervenciones de enfermería por el/la estomaterapeuta para mejorarla. En este caso, si es preciso, se debe comunicar al cirujano o a la cirujana responsable para derivar y valorar alternativa terapéutica.

